



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/50/931
S/1996/282
11 de abril de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo período de sesiones
Tema 28 del programa
LA SITUACIÓN EN BOSNIA Y HERZEGOVINA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo año

Carta de fecha 10 de abril de 1996 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
Guinea ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle el texto de la "Declaración de Sarajevo de amistad y colaboración" aprobada por la Reunión ampliada del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) a nivel de ministros sobre Bosnia y Herzegovina, celebrada en Sarajevo en el día de hoy, 10 de abril de 1996 véase anexo).

Le agradecería distribuyera esta declaración como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 28 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Aboubacar DIONE
Encargado de Negocios interino
Presidente interino del Grupo de
Contacto de la OCI sobre Bosnia y Herzegovina

ANEXO

Declaración de Amistad y Colaboración de Sarajevo formulada
en la reunión ampliada del Grupo de Contacto de la
Organización de la Conferencia Islámica a nivel de ministros
sobre Bosnia y Herzegovina

Sarajevo, 10 de abril de 1996

La Reunión ministerial ampliada del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica a nivel de ministros sobre Bosnia y Herzegovina se celebró en Sarajevo (República de Bosnia y Herzegovina) el 10 de abril de 1996 para examinar los progresos en la aplicación del Acuerdo de Dayton y la asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Bosnia y Herzegovina. A la Reunión ministerial asistieron los representantes de Arabia Saudita, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Egipto, Guinea, Indonesia, Kuwait, Malasia, Marruecos, Pakistán, Qatar, la República Islámica del Irán, Senegal y Turquía, además del Secretario General de la OCI.

Reafirmando todas las anteriores resoluciones y declaraciones aprobadas por la OCI, en particular la declaración especial sobre Bosnia y Herzegovina aprobada por la séptima Conferencia Islámica en la Cumbre que tuvo lugar en Casablanca en diciembre de 1994, y el Plan de Acción de la OCI para aplicar el Acuerdo de Dayton, aprobado por la 23ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores en Conakry en diciembre de 1995;

Al adoptar la Declaración de Amistad y Colaboración de Sarajevo con el Estado de Bosnia y Herzegovina, los Ministros rindieron homenaje a la valiente lucha del pueblo de Bosnia y Herzegovina por defender los ideales de libertad, tolerancia, democracia y justicia a lo largo de los cuatro años de agresión y genocidio y decidieron:

1. Reafirmar su compromiso con la integridad y soberanía del Estado de Bosnia y Herzegovina dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas y, en este contexto, apoyar la "Declaración de integridad de Bosnia y Herzegovina", firmada el 3 de abril de 1996 por eminentes personalidades y partes de Bosnia y Herzegovina;

2. Apoyar plenamente la aplicación total, imparcial y efectiva del Acuerdo de Dayton y manifestar la voluntad de los Estados miembros de la OCI de participar más eficazmente en el proceso de aplicación con inclusión de la Fuerza de Aplicación, la Junta Directiva, la Fuerza Internacional de Policía, las negociaciones regionales de estabilización bajo los auspicios de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y las obras de reconstrucción;

3. Manifestar su pleno apoyo al establecimiento de un Estado democrático, multiétnico, multirreligioso y multicultural en Bosnia y Herzegovina;

4. Subrayar la importancia de la misión del Alto Representante, Sr. Carl Bildt y alentarle a que intensifique sus esfuerzos para conseguir la aplicación total e imparcial de los aspectos civiles del Acuerdo de Dayton y, a este

respecto, hacer hincapié en la necesidad de una mayor coordinación entre el Grupo de Contacto de la OCI y el Grupo de Contacto de las Cinco Naciones en la Junta Directiva y mediante las reuniones ministeriales y a nivel de expertos;

5. Pedir a la Conferencia de mitad del período del Consejo de Aplicación del acuerdo de Paz, que tendrá lugar en Florencia (Italia) los días 13 y 14 de junio de 1996, que tenga en cuenta la gran importancia de la aplicación plena y eficaz de los aspectos civiles del Acuerdo y que movilice más apoyo político a este respecto;

6. Pedir a la comunidad internacional que aporte generosa asistencia para el establecimiento de la paz y la búsqueda de la reconciliación y la democratización en Bosnia y Herzegovina, apoyando a las fuerzas de la democracia y la integración;

7. Subrayar la importancia y la urgencia de aportar suficientes contribuciones internacionales a la imprescindible tarea de reconstrucción de Bosnia y Herzegovina, y manifestar la voluntad de los Estados miembros de la OCI de proporcionar recursos al programa de reconstrucción, entre otras cosas mediante la generosa participación de los Estados miembros de la OCI en la conferencia sobre promesas de contribuciones que tendrá lugar en Bruselas los días 12 y 13 de abril de 1996;

8. Apoyar el fortalecimiento de la Federación como una de las dos entidades del Estado de Bosnia y Herzegovina, con una sociedad democrática, multiétnica, multireligiosa y multicultural, que es una condición previa esencial para la reintegración sin contratiempos del Estado de Bosnia y Herzegovina en su totalidad;

9. Instar a todos los que participan en el proceso de aplicación a que tomen medidas urgentes y efectivas para detener la tendencia a la partición étnica del Estado de Bosnia y Herzegovina, y señalar a la atención de la comunidad internacional la grave amenaza a la estabilidad de toda la región de los Balcanes que plantea la actual tendencia a apoyar a las fuerzas étnicas en vez de a las fuerzas democráticas;

10. Instar encarecidamente a que se apliquen plena y eficazmente las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Dayton, en particular el enjuiciamiento de los acusados por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, además de los responsables de genocidios, depuraciones étnicas y otros crímenes contra la humanidad en la república de Bosnia y Herzegovina y, a este respecto, hacer hincapié en que debe plantearse el Consejo de Seguridad la cuestión del cumplimiento de los mandatos del Tribunal de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

11. Pedir la aplicación efectiva de las disposiciones relativas a la reconciliación y a la democratización, y elecciones libres y justas, a fin de que se creen las condiciones para el regreso ordenado y en condiciones de seguridad a sus lugares de origen de todos los refugiados y personas desplazadas;

12. Reiteran que mantienen su compromiso de prestar asistencia al Gobierno y al pueblo de Bosnia y Herzegovina, sobre una base bilateral, por conducto del Grupo de Movilización de Asistencia, así como instituciones y órganos de la OCI, y manifiestan su voluntad de proporcionar recursos suficientes con carácter de urgencia a los programas de socorro, rehabilitación y reconstrucción que tienen por objeto ayudar a quienes se encuentran en necesidad de asistencia urgente y de crear trabajo, en particular para los soldados desmovilizados, y a este respecto reafirman el mandato y la función del Grupo de Movilización de Asistencia en la etapa posterior a Dayton;

13. Instan a todos los países, incluidos los de la OCI, que no lo hayan hecho todavía, a que establezcan relaciones diplomáticas con la república de Bosnia y Herzegovina y a que concluyan acuerdos sobre cooperación económica, tecnológica y cultural;

14. Manifiestan su pleno apoyo al Gobierno de Bosnia y Herzegovina en su caso en la Corte Internacional de Justicia contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por genocidio;

15. Hacer un llamamiento al Alto Representante para que preste asistencia en los acuerdos de compensación por las pérdidas causadas en los suburbios de Sarajevo por elementos criminales serbios durante el período de transferencia de la autoridad de la entidad serbia a la Federación, utilizando los fondos destinados a la reconstrucción de la entidad serbia;

16. Reiterar la posición de sus gobiernos de congelar los bienes de la ex Yugoslavia hasta que se solucione el asunto de la sucesión y pedir a otros miembros de las Naciones Unidas que hagan lo propio inmediatamente de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1022 (1995) del Consejo de Seguridad de 22 de noviembre de 1995;

17. Prestar asistencia militar al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, en particular para el establecimiento del ejército de la Federación, en el espíritu del Acuerdo de Paz de Dayton y de la resolución 1021 (1995) del Consejo de Seguridad de 22 de noviembre de 1995, la para reconstrucción, entre otras cosas mediante el programa de capacitación y equipo, de sus capacidades de defensa con objeto de establecer un equilibrio militar y garantizar la disuasión contra cualquier agresión que pudiera plantearse en el futuro;

18. Instar a la comunidad internacional a que obligue a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a detener sus medidas discriminatorias y represivas contra los bosniacos de Sanjak, los albaneses de Kosovo y otros musulmanes que viven en su territorio y contra los no serbios de Voivodina;

19. Pedir al Presidente del Grupo de Contacto que dirija una comunicación al Secretario General de las Naciones Unidas en la que le pida que distribuya esta declaración como documento oficial de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad.